

†  
Año de 1797

19

D. Manuel Arnaiz Infanzon  
 vecino de Sadava representa al  
 M. D. E. M. Regente que por una deuda  
 que supone el Ayuntamiento de veiv duxos,  
 y por q ignora si el conreg<sup>on</sup> tiene fo  
 cuttaes para nombrar thoments de  
 Corregidos, ha suspendido darle la  
 posesion &c.

5 villas



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

M. L. S.

D. Man. Huan y Sarcia Infanson, Labra-  
dor, y vecino de esta Villa de Sadava, puesto á  
los pies de V. S. con el debido respeto expone:  
Que ha llegado á su noticia se an expandido  
+ciertas bozes  
de q. en el ultimo año q. ha sido el suplicante  
D.º Conseq.º de esta Villa le ha advertido V. S. al-  
gunas omisiones en el cumpto de su obligacion,  
y desempeño de la Jurisdiccion, y sobre ello en el  
dia q. se firmaron las quantas de Provis. le avia  
echo V. S. algunos cargos sobre caudales q. entra-  
ron en su poder como Justicia en virtud de  
apenamto y pascos de ganado, á lo q. no dio cabal  
salida. No acaba de administrar el suplicante el  
q. se han extendido tanto las referidas expresio-  
nes, pues aun q. es cierto q. en el dia q. arriba  
se expresa le hizo V. S. algun cargo sobre ape-  
namto y pascos de ganado, tambien lo es, (como V. S.  
no ignora) q. manifesto abex procedido en el par-  
ticulax segun la practica de todos sus antecesa-  
res, ó ignorando asta entonces hubiere ordenado  
q. prescribe el arxelo, y formalizado de libros q.  
q. debe abex en este ramo, ni abexerlo q. ordenado

V. S. al ingreso de su empleo; anadiendo p.<sup>o</sup> ul-  
timo q.<sup>o</sup> en qualquier caso, y tiempo q.<sup>o</sup> le pre-  
sentare V. S. rason de qualquier ex-  
pension q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> su ignorancia se hubieren causado  
p.<sup>o</sup> qualquier termino, y reconociere p.<sup>o</sup> legi-  
timo estaba pronto a satisfacerlos cumpli-  
damente sin la menor demora. Y respecto de q.<sup>o</sup>  
la propagacion de aquellas expresiones sean  
contra su honor e integridad, p.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup> tiene e  
dño. mas recomendable p.<sup>o</sup> reclamar en es-  
ta atencion =

H. V. S. replica nuevamente le manifi-  
este los defectos, y pensiones q.<sup>o</sup> de su ignoran-  
cia se aian requerido, para abonarlos siendo re-  
conocidos, como baxias bases lo expreso ante  
V. S. Asi mismo replica se mande p.<sup>o</sup> V. S. li-  
brarse un Certificado, p.<sup>o</sup> su mano abex pa-  
gado el ajuste de penas de Camara, y presen-  
tado su recibo. Igualmte. replica se mande li-  
brarse otro certificado de no abex avido esta  
este año mas libro p.<sup>o</sup> anotarlas segun previenen  
las ordenes Reales, q.<sup>o</sup> una lista q.<sup>o</sup> el dño. daba al  
Depositario en los dias de formar las cuentas de  
Propion, q.<sup>o</sup> la qual se anexaba, y formaba el  
libro; Todo lo qual espera el suplicante se de-

crete p.<sup>o</sup> V. S. y mande despachar con la ma-  
yor brevedad: fable q.<sup>o</sup> expesa de la acreditada  
justificacion de V. S. y gana ellos.

Padava 25 de Mayo de 1797.

Man. Anax<sup>o</sup>

Padava, y Mayo veinte y cinco 1797.

Decaerol

Respecto de q.<sup>o</sup> los defectos q.<sup>o</sup> haya padecido  
esta parte, no deve manifestarse el  
Ayuntamiento, sino proceder el duplicante a la  
manifestacion exacta de los caudales que  
haya manejado; como la esta parte concha  
manifestacion, recabando e el Ayuntamiento  
su accion, y dño. de expesa sobre ellos, donde  
y quando le convenga: En quanto al segundo  
Extremo, aunque es cierto haber sido hecho  
esta parte el ajuste de penas de Camara p.<sup>o</sup>  
bien lo es, de q.<sup>o</sup> esto fue no voluntariamente  
no en virtud de las Convenciones q.<sup>o</sup> se he-  
cieron, de las penas que manifestaron, y q.<sup>o</sup> ello  
p.<sup>o</sup> otra enmenda del Sr. Carlos, q.<sup>o</sup> se  
cubrio dño. en el ultimo. Sobre el ultimo  
Extremo de este Extremo, lo q.<sup>o</sup> realmte.  
ha sucedido en tiempos anteriores, es, que  
al fin del año se manifestaban p.<sup>o</sup> el dño.  
diente su justificacion las penas exigidas en  
todo el, mediante el libro, o anotacion que  
debaban, y entonces las alargaba el dño.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

en el libro q̄ tenia formado: sin lo acordaron los S. D. Eugenio Villanova Reg.<sup>o</sup> Decano de la Real Audiencia de Sevilla, Juan Remón, J. Juan Romalde, J. M. de la Rábada, y D. Aniceto Cortes Regidores, y como tales mayor numero de Indivíduos, q̄ componen el Ayuntamiento de esta villa de Sadava, celebrandolo como lo tienen de costumbre con asistencia de Donancio Casco Sindico de la Real y Antemio de la Plaza Secario, y lo firmó el Sr. Reg. Presidente de q̄. D. Josef Eugenio Villanova

Antemio.

Valentin Suyo Secario

3



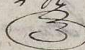
Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Valentin Suyo, Secario del Ayuntamiento de esta Villa de Sadava, domiciliado en ella: Certifico, doy fe y verdadero testimonio, como en el dia de ayer quince del que rige, hallandose congregado el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, con asistencia de mi Sr. Jefe, se dio cuenta de un titulo, o Prorroga de then. Carreg. de pachado p. el Sr. D. D. Josef Tragua Caballero Corregidor de esta Real Villa de Sadava, a veinte y quatro de Enero del corriente año, reprendado p. el Sr. D. Juan Garcia, en favor del Sr. Juan Suanar, para q̄ continúe en el empleo de then. Carreg. en esta Real Villa de Sadava, p. un año, finalizado el Segundo ejercicio, y en vista de los expresados titulo, o Prorroga, los S. S. componentes del Ayuntamiento. Dixerón: que quanto a Sr. Juan Suanar, no ha manifestado, ni ratificado, sino diez y ocho rs. plata a los seis meses q̄ le consta al Ayuntamiento. exigió p. el pago de los Peñones de Sadava, en el año ultimo con empleo: y que por otra parte, ignora igualmente el Ayuntamiento, si el Caballero Corregidor tiene, o no facultades p. rebatir, o tercer año en adelante, sin pedirlo el Pueblo: Acordaron y determinaron:

naron, se suscenda el dho. la peticion, al mencionado  
Dn. Juan de Arca, interin, y hasta tanto q. se ratifique a  
el todo. E los vis. duos q. se exigie p. el dho. de  
dos libanos. E banado en el año. ult. mo. 1797. el  
Ayuntamiento deca. de el Caballero concej. tiene fa-  
cultades bastantes p. reelegirlo en el empleo de  
thent. Correg. p. el tercero año. sin peticion el  
Pueblo cuya Resolucion, asi mismo aparece, y re-  
culta el libro de acuerdos de dho. Ayuntamiento. a  
q. me refiero, y para q. conste, donde conuega,  
a requirint. de dho. Dn. Juan de Arca, y emanda-  
miento el referido Ayuntamiento. de hoy presente,  
q. origio, y firmo en esta villa de Sadaiva, a diez  
y seis dias. el mes de Junio. el año de mil. ve-  
tecientos noventa y siete.

Intestim. =  = & Verdad.

Salentin Puyoff  


Don J. P. Lagrada Brig. de Caballa Correg.  
Don y Gobernador de las Villas del Reyno  
de Aragon &

Corrito, querece 3 de Junio de 1797.  
Queirbe el expresado Ayuntamiento  
a Nombrado en virtud de la Practica  
de Real cédulas, los Fomientos en  
las Villas q. no puaa Recibir, por  
vno de tres, y mas años, y p.  
de Conde de el Presente a 19 de Ju-  
nio de 1797. en Zaragoza

J. P. Lagrada  
Correg. de Aragon



Marquesa maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SE  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

M H H S.<sup>a</sup>

D<sup>o</sup> Manuel Anca Infanzon, y Perro de la Villa  
de Sadaba con su debido respeto a V. S. Excmo.  
q<sup>o</sup> en el dia 13 de los corrientes presento el adjunto  
titulo de Justicia en el Oficio de Palentin Puyo  
Civ.<sup>no</sup> del Ayuntamiento de aquella p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> diese  
cuenta de el, y en su virtud se le porcionase, y conti-  
nuase por tercero año en el ejercicio de la R.<sup>a</sup> Jus-  
ticion de la misma, y habendola dado, resultó con-  
pervision de la Porcion por los faveles motus, que  
resultan del testimonio q<sup>o</sup> presento, y como d<sup>o</sup>ta v<sup>o</sup>  
pervision contraveniga a las ordenes R.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> mandan  
se porcione inmediatamente a los Electos en Oficio  
de Justicia, y caeren por juicio, y dilacion dignos  
del mayor castigo, y con inculpa de rason no igno-  
rando el Ayuntam.<sup>to</sup> q<sup>o</sup> el Excmo. se alaró a rati-  
ficar todo por juicio ocasionado por su ignorancia  
en la ratificacion de lo q<sup>o</sup> estubo a su cargo, y de q<sup>o</sup>  
en su caso deve conocer el Abdelegado de p<sup>o</sup>

de Camaraca segun R<sup>o</sup> orden expedida en el año 1777,  
y resulta del memorial q<sup>o</sup> presentó al Ayuntamiento  
con la mayor sumisión, y deseo de cumplir exacta-  
mente. Dho Ayuntamiento no puede ignorarlo, ni tampoco es  
q<sup>o</sup> el Cavallero Corregidor de Cinco Villas ha nombrado  
en Themiengo suig. por dos, y tres años segun se repa-  
re demuestran por su certificado: Y no obstante de to-  
do lo referido, el Ayuntamiento parece, y quere manifestar  
y poner al suplicante en posesión de suyo, y recuso,  
caso premeditado todo por fin, para embuzar, y por  
no tener este rato de tiempo, quien esté a la vista  
de sus operaciones, por tanto =

A. V. S. replica q<sup>o</sup> enterado de lo arriba expuesto  
con los documentos necesarios, mande ante todo con  
al Justicia, o Ayuntamiento de la dha Villa de Saldaba  
que dentro de breve hora posea al suplicante  
en el ejercicio de la R<sup>o</sup> Jurisdicción bajo precubimen-  
to y multa si así correspondiere, y q<sup>o</sup> en lo sucesi-  
vo cite motivo de recuso, semejante, y cumplido  
con las ordenes R<sup>o</sup> con las demas Providencias que  
fueren del agrado de V. S. de q<sup>o</sup> se usará favor.

Yo presento en su nombre Público  
Mou. Pedro Bezueza

Auto Zaragoza, veinte de Junio de 1777.

Escríbase como orden al ejercicio la Real  
Jurisdicción y Ayuntamiento de la Villa  
de Saldaba para que inmediatamente y dentro  
de veinte y quatro horas pongan en posesión  
del oficio de Themiengo Corregidor de la misma  
a D<sup>o</sup> Manuel Molina baxo la multa de  
quinientos escudos a cada uno de los Indivi-  
duos que se escusaren al cumplimiento de esta  
providencia; y si razones tuviere, para lo  
contrario cumplida que sea, usen de su dere-  
cho en el Real Acuerdo como les combenga. Y  
por este mi auto así lo mando y firmo el N. S. R.  
Represente de la Real Audiencia Gobernador interin-  
no del Reyno, en Semaneria General del Real  
Acuerdo de que certifico.



Juan Labrador

En lo de dicho se escribió la carta orden  
correspondiente.







ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

*[Faint, illegible handwritten text on the right page]*

redon  
en  
me  
la  
Tab  
en  
to  
m.  
dr-  
do  
en  
do  
e

*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*

Acuerdo



Pido se le vuelva el original a la Comis.  
Quaterra maravedis.

SELLO CUARTO; QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo. Señor

D<sup>n</sup> Manuel Anar Toriente de Corregidor  
de la Villa de Endaba ante V.E. parece y en la mejor  
forma Dice: Que en la Representacion que hizo el Exponente  
a V.E. a efecto de que el Ayuntamiento de la expresada Villa  
le pudiese en posesion de Dho Ministerio, presento su Título  
y otros documentos. Respecto de que la providencia tomada  
en su virtud se ha cumplimentado ya por Dho Ayuntamiento  
en todas sus partes, con lo que se halla finado este Expedi-  
ente, y necesitar el Exponente el expresado Título y do-  
cumentos para conservacion de sus D<sup>os</sup>.

A V.E. suplica se le mande en aten-  
cion a lo expuesto se le entreguen originales de quando  
requiso, o como mas bien sea alagrado de V.E. que  
requiso merced V.

Lo presenta  
Thomas Inca  
C

A las 12 de la tarde, y Julio de diez y uno de 1707. <sup>do</sup> cen.  
Como la pide.  
Encom.  
Cocon.  
Sawauca.  
Roman.

Qui el título que se manda se bolber. Parag. <sup>a</sup> 70  
2.º de 1707. Enal. <sup>do</sup>